

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 249-2016-R.- CALLAO 04 DE ABRIL DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 362-2016-OASA (Expediente Nº 01035969) recibido el 28 de marzo de 2016, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita excluir del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2016, la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC"; debiéndose incluir el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 001-2016-UNAC, así como la aprobación del Expediente de Contratación del referido procedimiento de selección.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 053-2016-R del 28 de enero de 2016 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2016; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; entre las cuales se encuentra en el numeral 1, la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC";

Que, el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante Directiva; como es en el presente caso; en que se hace necesario excluir en el Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC", e incluir el Proceso de Selección Subasta Electrónica Nº 001-2016-UNAC para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA UNAC" conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, la Directiva Nº 003-2016-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial. 7.6.2. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, concordante con el Art. 8 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, asimismo, Art. 19 del acotado Reglamento señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el Art. 26 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, concordante con el Art. 78 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que la subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso a la Subasta Inversa Electrónica y el procedimiento correspondiente se realizan directamente a través del SEACE. La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE;

Que, mediante el Oficio del visto el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita excluir del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao la Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC; asimismo, solicita la inclusión en dicho Plan Anual, así como la aprobación del Expediente de Contratación para la realización del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-UNAC para la “Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC”, por un valor referencial total de hasta S/. 279,974.10 (doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con 10/100 nuevos soles), incluido el IGV, tomándose en consideración, como sustento de la correspondiente disponibilidad presupuestal, al Informe N° 325-2016-UPEP-OPLA y Oficio N° 268-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 16 de marzo de 2016, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los Recursos Ordinarios;

Que, conforme establece el Art. 249 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE. La Entidad debe registrar en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 518-2016-DIGA recibido de la Dirección General de Administración de fecha 09 de marzo de 2016; al Informe N° 325-2016-UPEP-OPLA y Oficio N° 268-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 16 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **EXCLUIR**, del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2016, el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada “Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC”**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2016, el procedimiento de selección, **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-UNAC** para la **“Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la**

UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 279,974.10 (doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con 10/100 soles), incluido el IGV, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 3° **APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del Procedimiento de Selección, **Subasta Inversa Electrónica N° 001-2016-UNAC** para la **"Adquisición de Combustible para las Unidades Vehiculares de la UNAC"**, por un valor referencial total de hasta S/. 279,974.10 (doscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con 10/100 soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30255, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la normatividad vigente.
- 4° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 05, Específicas del Gasto: 2.3.1 3.1 1: "Combustibles y Carburantes" y 2.3.1 3.1 2: "Gases", con cargo a los Recursos Ordinarios.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, Comité Especial, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, Comité Especial, EPG,
cc. OSA, OAJ, OPEP, OCI, OPEP, DIGA, ORAA, OC, OT, OASA y archivo.